

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES CALDAS**

Dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto: S. 706

Proceso: EJECUTIVO

Demandante: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. -
BBVA NIT.860.003.020.1

Demandados: JOSÉ ALBERTO OSORIO BUITRAGO C.C. 75.002.178

Rad: 17001-40-03-012-2023-00722-00

Se agregan y ponen en conocimiento las respuestas de BANCOLOMBIA (doc. 11), BANCO POPULAR (doc. 12) y CASUR (doc. 13 c.2), informando que el ejecutado devenga asignación mensual de retiro y dos mesadas adicionales canceladas en los meses de julio y diciembre de cada año; y a la fecha, no figura como servidor público de la planta de personal, ni tampoco como contratista de esta Entidad. Por ende, entiende el Despacho que no procede la medida cautelar, conforme fue dispuesto en auto del 11/10/2023:

"La apoderada actora en la solicitud de medida precisa que la misma recae sobre el salario, la precisión anterior, como quiera que si se trata de pensión, o asignación de retiro las mismas son inembargables, por cuanto esta última como una modalidad particular del régimen especial de los miembros de las fuerzas militares, es asimilable a la concepción de pensión de vejez regulada en el sistema general de pensiones y como equivalente a la remuneración emanada del tesoro público (asignaciones de retiro), donde la excepción son los embargos por alimentos hasta en un 50%; se atiene a lo que certifique la Entidad CASUR, una vez se decrete la medida cautelar de retención de salarios hasta donde la ley lo permita".

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica

DIANA FERNANDA CANDAMIL ARREDONDO
JUEZ

DFCA



Firmado Por:
Diana Fernanda Candamil Arredondo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d9d1772e484af21571a6ec96054d5ab42c83af066a3443925391e8881673eb6**

Documento generado en 18/12/2023 03:04:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>